

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 072-2025-UNACH

Chota, 31 de enero del 2025

VISTO:

La carta N° 011-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG, de fecha 24 de enero del 2025; el Oficio N° 0072-2025-UNACH/VPA, de fecha 24 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0287-2025, de fecha 27 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

k) Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2024-UNACH, de fecha 06 de marzo del 2024, se aprobó el Reglamento General de Admisión 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 790-2024-UNACH, de fecha de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó modificar, el inciso b) del artículo 22° del Reglamento General de Admisión 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 186-2024-UNACH, de fecha 06 de marzo del 2024;

Que, mediante carta N° 011-2025-UNACH/VPAC/DA-JEGG, el Coordinador General de Admisión remite al vicepresidente académico el Reglamento General de Admisión, el Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, indicando que, en el acápite a) del artículo 12° del Reglamento general de admisión vigente, establece entre otras funciones, la "Dirección de Admisión, elabora o modifica, según corresponda, el Reglamento General de Admisión (...)", en consecuencia, al amparo de lo antes citado, se ha realizado la actualización de dicho Reglamento, por lo que solita su revisión y aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Oficio N° 0072-2025-UNACH/VPA, de fecha 24 de enero del 2025, el vicepresidente académico solicita al presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en mérito a la solicitud del Coordinador General de Admisión y la conformidad de vicepresidencia académica, debiendo emitirse acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0287-2025, de fecha 27 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General el Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 05, de fecha 30 de enero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, el Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento General de Admisión 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al documento que, como Anexo único forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Admisión
Archivo

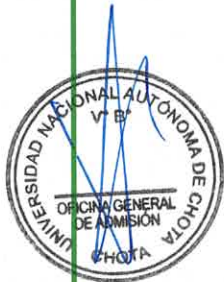



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

Chota - 2025

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA BASE NORMATIVA

Artículo 1. Base Legal.

El presente reglamento, regula el proceso de admisión para la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH) y considera las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 28044. Ley General de Educación y modificatoria mediante Ley N° 29544.
- Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 27277. Ley de las Víctimas del Terrorismo o a sus hijos comprendidos en el Registro Único de Víctimas.
- Ley N° 29733. Ley de Protección de datos personales.
- Ley N° 27050. Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatoria mediante Ley 28164.
- Ley N° 28592. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1272-2016-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Ley N° 29531. Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH).
- Resolución N° 208-2013-CONAFU, que autoriza el funcionamiento provisional de la UNACH.
- Resolución de Consejo Directivo N° 160-2018-SUNEDU/CD de licenciamiento institucional.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU. “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.



- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) UNACH.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- ROF de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

CAPÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Alcance

Este reglamento, regula el proceso de admisión de pregrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH) en todas sus modalidades.

Artículo 3. Marco conceptual

- **Proceso de admisión:** es el proceso que permite a la Universidad seleccionar mediante concurso público de admisión, a los postulantes más idóneos, para seguir estudios universitarios.

Concurso público de admisión: es la única vía de ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), a través de sus diferentes modalidades.

- **Postulante:** es la persona que reúnen los requisitos para postular en la modalidad de examen extraordinario o examen ordinario, realizando su inscripción en el sistema de admisión.
- **Ingresante:** postulante que alcanzó una vacante ofertada por la Universidad correspondiente al semestre académico vigente, en alguna de las modalidades de admisión, y cumplió con presentar la documentación en original y recibió su constancia de ingreso, de acuerdo al cronograma establecido.
- **Modalidad:** es la forma de realizar el proceso de admisión y son: concurso público de admisión por examen extraordinario y concurso público de admisión por examen ordinario.



- **SIAGIE:** significa (Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa), es el registro oficial de estudios del estudiante, durante su permanencia en el sistema educativo nacional, a partir de la información contenida en las nóminas y actas.
- **Promedio simple:** método que consiste en calcular el promedio de cualquier dato histórico o proyectado, haciendo la suma total y dividiendo entre el total de datos.
- **Matrícula:** acto jurídico formal, por el cual el ingresante adquiere los derechos y deberes que le son inherentes, de acuerdo con la normatividad universitaria, previo cumplimiento efectivo de los requisitos pre establecidos.



Artículo 4. Conducción del proceso de admisión

La Dirección de Admisión planificará, organizará, conducirá y ejecutará el proceso de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), bajo la supervisión del Vicepresidente Académico.

Artículo 5. A través del concurso público de admisión, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes; además, mide los conocimientos y aptitudes del postulante, los mismos que alcanzarán una vacante en estricto orden de mérito, sobre el puntaje mínimo de ingreso pre establecido.

Artículo 6. El proceso de admisión, se desarrolla en base al plan de trabajo elaborado por la Comisión de Admisión, el cual es presentado a Vicepresidencia Académica, para su revisión y validación, y posteriormente elevado a la Comisión Organizadora de la UNACH, para ser aprobado mediante acto resolutivo.

Artículo 7. La Universidad Nacional Autónoma de Chota, realizará como máximo dos procesos de admisión al año.

Artículo 8. El plan de trabajo incluye: plan de actividades, cronograma del proceso de admisión acorde al cronograma académico anual de la UNACH, presupuesto de proceso de admisión y vacantes por escuela profesional y modalidad.

Artículo 9. El Reglamento General de Admisión, cronograma del proceso de admisión, prospecto de admisión y las vacantes por escuela profesional y modalidad, estará disponible en el portal institucional de Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe); por lo tanto, el postulante está obligado a revisar dichos documentos, y para ello, presentará una declaración jurada de la revisión realizada.

Artículo 10. Las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, remiten a la Vicepresidencia Académica, la cantidad y distribución de vacantes en todas las modalidades y son aprobadas mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora de la UNACH.

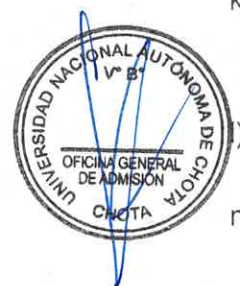
Artículo 11. No pueden participar en el proceso de admisión, los colaboradores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que tengan parentesco con postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 12. La Dirección de Admisión es un órgano dependiente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer la modificación, según corresponda el Reglamento General de Admisión y el Prospecto de Admisión.
- b) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar el proceso de admisión en todas sus modalidades; también, el examen del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (CEPRE-UNACH).
- c) Elaborar, actualizar y custodiar el banco de preguntas de la UNACH.
- d) Publicar los resultados del concurso público de admisión, en el portal institucional de la Universidad, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNACH y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNACH.
- e) Custodiar los expedientes de los ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

- 17
- f) Emitir constancia de ingreso a postulantes que alcanzaron vacante y presentaron en original los requisitos exigidos.
 - g) Emitir constancia de ingreso a estudiantes, que solicitaron a través del Formulario Único de Trámite (FUT) y cancelaron la tasa correspondiente.
 - h) Mantener actualizada la información de postulantes e ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
 - i) Proveer información bajo el criterio de confidencialidad de los procesos de admisión, a las dependencias de la Universidad y entidades reguladoras.
 - j) Desarrollar los exámenes del Centro Pre-Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
 - k) Asesorar a los postulantes, durante el proceso de admisión en todas sus modalidades.
 - l) Administrar el sistema de admisión, durante y después del proceso de admisión.
 - m) Actualizar o modificar el sistema de admisión, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNACH.



CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 13. La Comisión de Admisión es designada por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), la misma que está integrada por tres (03) docentes. Tiene a su cargo la conducción y dirección de la Dirección de Admisión.

La Comisión de Admisión, tiene los siguientes cargos:

- a) Coordinador General
- b) Coordinador Académico
- c) Coordinador Administrativo

Artículo 14. Las funciones de la Comisión de Admisión son las siguientes:

- 16
- a) Conducir y administrar la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
 - b) Proponer políticas, directivas, procedimientos y protocolos que garanticen el normal desarrollo del proceso de admisión.
 - c) Velar por el cumplimiento del Reglamento General de Admisión, políticas, directivas, procedimientos y protocolos de la Dirección de Admisión de la UNACH.
 - d) Formular el cronograma y el presupuesto del proceso de admisión en todas sus modalidades.
 - e) Formar subcomisiones para desarrollar los procesos de admisión, en todas sus modalidades.
 - f) Invitar a docentes y colaboradores administrativo de la Universidad, así como, a otros profesionales a participar del proceso de admisión, a través de subcomisiones.
 - g) Invitar a estudiantes de la Universidad, a participar del proceso de admisión en calidad de veedores.
 - h) Resolver cualquier inconveniente que se presente antes, durante y después del proceso de admisión.



CAPÍTULO V DE LAS OFICINAS DE APOYO

Artículo 15. La Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, en todo momento brindaran soporte técnico a la Dirección de Admisión.

Artículo 16. La Oficina de Tecnologías de la Información, brindará soporte técnico al sistema de admisión, antes, durante y después de los procesos de admisión.

Artículo 17. La Oficina de Tecnologías de la Información, generará reportes y estadísticas del sistema de admisión, según necesidad de la Dirección de Admisión.

Artículo 18. La Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, publica los resultados del concurso público de admisión, en el portal institucional de la Universidad u otro medio que garantice la transparencia de los resultados.

Artículo 19. La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, participará de forma activa en el proceso de admisión, a solicitud de la Dirección de Admisión.

Artículo 20. La Oficina de Asesoría Jurídica, en todo momento brindará soporte legal a la Dirección de Admisión.



CAPÍTULO VI DEL CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN

Artículo 21. El concurso público de admisión es la única vía de ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y, se realiza a través de las siguientes modalidades:

- a) Concurso público de admisión por examen extraordinario.
- b) Concurso público de admisión por examen ordinario.

Artículo 22. Concurso público de admisión por examen extraordinario.

Incluye, a postulantes que hayan aprobado y culminado satisfactoriamente los estudios secundarios en el país y que se inscriben en el proceso, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Dirección de Admisión.

- a) Primeros puestos:** Dirigido a los postulantes que ocuparon el primer o segundo puesto (premios de excelencia) en el nivel secundario, en instituciones públicas y privadas, incluyendo a los estudiantes de colegios de alto rendimiento (COAR); para participar bajo esta modalidad, el postulante debe haber culminado sus estudios secundarios en el año inmediato anterior al proceso de admisión, y pertenecer al ámbito de la región Cajamarca, y/o departamentos colindantes.

- b) **Titulados o graduados:** Dirigido a postulantes que poseen Título Profesional o Grado Académico otorgado por universidades públicas o privadas del país o extranjero, autorizadas por Ley, así como Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas del Perú.
- c) **Traslados externos:** Dirigido a estudiantes procedentes de otras universidades del país o del extranjero, que hayan aprobado por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o dos (02) anuales y con un mínimo de setenta y dos (72) créditos y tengan promedio ponderado mínimo de doce (12). Se aplica a los estudiantes de otras universidades, en las escuelas profesionales de igual denominación a las existentes en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- d) **Traslados internos:** Dirigido a estudiantes de cualquier programa de estudios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que hayan aprobado por lo menos dos (02) periodos lectivos consecutivos semestrales y treinta y cinco (35) créditos, además tengan promedio ponderado mínimo de doce (12).
- e) **Deportistas calificados:** Dirigido a postulantes que hayan aprobado y culminado los estudios secundarios en el país o extranjero; además, cuenten con acreditación de su condición de deportistas calificados y de reconocida trayectoria, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado en certámenes nacionales y/o internacionales, durante los dos (02) años anteriores al proceso de admisión en que postulan, y que estén debidamente acreditados por el Instituto Peruano del Deporte o con Resolución de la Dirección Regional de Educación, indicando la participación en las disciplinas correspondientes.
- f) **Personas con discapacidad:** Dirigido a las postulantes con discapacidad que tienen una o más deficiencias evidenciadas, con la pérdida significativa de alguna (s) de sus funciones físicas, mentales o sensoriales. La condición de discapacitado, se acredita con certificado emitido por el Ministerio de Salud o por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- g) **Descendientes de víctimas del terrorismo:** Dirigido a postulantes hijos de víctimas del terrorismo, contemplados en la Ley N° 27277, así como a víctimas o afectados



considerados en la Ley N° 28592.

h) Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (CEPRE-UNACH): Dirigido a los postulantes matriculados en el Centro Pre-Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que rindieron los exámenes y alcanzaron una vacante en estricto orden de mérito. Los postulantes que no alcancen vacante tienen el derecho de postular bajo otra modalidad, previa inscripción según corresponda.

Artículo 23. Concurso público de admisión por examen ordinario

Incluye, a postulantes que hayan aprobado y culminado satisfactoriamente los estudios secundarios en el país o extranjero, y que se inscribieron en el proceso de admisión, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Dirección de Admisión; además, incluye a los postulantes que no alcanzaron vacante en el concurso público de admisión por examen extraordinario.



**CAPÍTULO VII
DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN**

Artículo 24. Los postulantes, inscritos en las diferentes modalidades de concurso público de admisión, obligatoriamente revisaran los documentos normativos que regulan el proceso de admisión, que se encuentran disponibles en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe), quedando bajo total responsabilidad del postulante, el incumplimiento de la presente disposición.

Artículo 25. Para postular a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por cualquiera de las modalidades ofertadas, los postulantes realizarán un pago por derecho de inscripción en la cuenta de la UNACH en el Banco de la Nación, registrarán sus datos personales, cargarán los documentos y requisitos exigidos en el formulario virtual, a través del siguiente enlace: <https://admision.unach.edu.pe/login.php>.

Artículo 26. El registro de inscripción virtual, será considerada como Declaración Jurada, además, la Dirección de Admisión considerará que el postulante cumple con los requisitos


12

exigidos en cada modalidad. De verificarse que la información es falsa, el postulante asumirá las acciones legales que interponga la Universidad; así mismo, perderá la condición de postulante.

Artículo 27. El postulante podrá inscribirse a una única modalidad y carrera profesional convocada en el proceso de admisión. El postulante elegirá la carrera profesional a la que postula y la modalidad, siendo esta decisión inmodificable. Si el postulante inscrito decide cambiar de modalidad o carrera profesional, deberá realizar una nueva inscripción, abonando los derechos de pago de inscripción; en este caso, la inscripción anterior quedará anulada.

Artículo 28. El postulante recogerá de la Dirección de Admisión, su carné de postulante, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, siendo este requisito indispensable para ingresar al Campus Universitario y rendir el examen. El postulante para solicitar duplicado del carnet, cancelará el derecho correspondiente.

Artículo 29. No se admitirá como postulantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota a:

- 
- a) Los postulantes que cometieron hechos de suplantación o fraude en procesos de admisión anteriores, en la cual intervino la Policía Nacional del Perú y/o la Fiscalía de Prevención del Delito, y cuenten con sanción firme de inhabilitación, por parte de la Universidad.
 - b) Los sentenciados por terrorismo.
 - c) Los postulantes que fueron sorprendidos durante los exámenes: con equipos electrónicos, dispositivos de comunicación y otros objetos digitales.
 - d) Los postulantes, que, habiendo alcanzado una vacante, por lo menos en dos concursos de admisión anteriores en la UNACH, y no hayan realizado la matrícula correspondiente, no podrán participar de ningún concurso de admisión, durante los cinco (05) años siguientes.

Artículo 30. Efectuado el pago por derecho de inscripción, por ningún motivo se devolverán los derechos abonados.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN

Concurso público de admisión por examen ordinario

Artículo 31. Para inscribirse y ser admitido al concurso público de admisión por examen ordinario, los postulantes presentarán, según corresponda en formato digital o físico los siguientes documentos:

- a) Constancia de pago por derecho de inscripción.
- b) Copia simple de DNI o carnet de extranjería (legible).
- c) Certificado de estudios original de los cinco años de educación secundaria, generado del SIAGIE. Los postulantes que realizaron estudios de educación básica en el extranjero, deberán presentar certificado o constancia de estudios, además la Resolución de convalidación emitida por el Ministerio de Educación-MINEDU.
- d) Fotografía reciente del postulante, sin lentes, a color, con fondo blanco, tamaño pasaporte de 400x500 mm, en formato digital.



Artículo 32. Los postulantes que se inscribieron en el concurso público de admisión por examen extraordinario y no alcanzaron vacante, pueden participar en el concurso público de admisión por examen ordinario. Los postulantes del CEPRE-UNACH que no alcanzaron vacante a través de esta modalidad, deben pagar el derecho de inscripción para someterse al concurso público de admisión ordinario.

Concurso público de admisión por examen extraordinario

Artículo 33. Primeros puestos.

Para inscribirse y ser admitido al concurso público de admisión por examen extraordinario, los postulantes presentarán, según corresponda en formato digital o físico los siguientes documentos:

- a) Los documentos establecidos en el artículo 31° del presente reglamento.

- 10
- b) Acta o Resolución de orden de méritos, emitido y firmado por el director de la institución educativa de procedencia.

Artículo 34. Graduados o Titulados.

Para inscribirse y ser admitido al concurso público de admisión por examen extraordinario, los postulantes presentarán, según corresponda en formato digital o físico los siguientes documentos:

- a) Los documentos establecidos en el artículo 31° del presente reglamento, excepto el inciso c).
- b) Copia simple del grado o título profesional o constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, emitido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Si el grado o Título Profesional se obtuvo en el extranjero, el postulante presentará copia simple del Título profesional y la constancia o resolución de reconocimiento por la SUNEDU.



Artículo 35. Traslados externos.

Para inscribirse y ser admitido al concurso público de admisión por examen extraordinario, los postulantes presentarán, según corresponda en formato digital o físico los siguientes documentos:

- a) Los documentos establecidos en el artículo 31° del presente reglamento, excepto el inciso c).
- b) Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- c) Ficha o constancia de primera matrícula de la Universidad de procedencia.
- d) Certificado de estudios original de la Universidad de origen.
- e) Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

Artículo 36. Traslados internos.

Para inscribirse y ser admitido al concurso público de admisión por examen extraordinario, los postulantes presentarán, según corresponda en formato digital o físico los siguientes documentos:

- a) Los documentos establecidos en el artículo 31° del presente Reglamento, excepto el inciso c)
- b) Certificado de estudios original, emitido por la UNACH.
- c) Constancia de no adeudo a la Universidad.
- d) Récord académico.

Artículo 37. Deportistas calificados.

Para inscribirse y ser admitido al concurso público de admisión por examen extraordinario, los postulantes presentarán, según corresponda en formato digital o físico los siguientes documentos:

- a) Los documentos establecidos en el artículo 31° del presente Reglamento.
- b) Copia legalizada o fedateada del documento emitido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o copia legalizada o fedateada de la Resolución de la Dirección Regional de Educación (DRE).
- c) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas, emitido por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d) Compromiso de participación y representación a la Universidad, en el deporte de su especialidad.



Artículo 38. Personas con discapacidad.

Para inscribirse y ser admitido al concurso público de admisión por examen extraordinario, los postulantes presentarán, según corresponda en formato digital o físico los siguientes documentos:

- a) Los documentos establecidos en el artículo 31° del presente Reglamento.

- b) Certificado que acredite su discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud o por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 39. Descendientes de las víctimas del terrorismo.

Para inscribirse y ser admitido al concurso público de admisión por examen extraordinario, los postulantes presentarán, según corresponda en formato digital o físico los siguientes documentos:

- a) Los documentos establecidos en el artículo 31° del presente Reglamento.
- b) Constancia de ser beneficiario del D.S. N° 051-88-PCM de La Ley N° 27277, por parte del Consejo Nacional de Calificación con sede en la PCM, y los gobiernos regionales de Calificación, con sede en los correspondientes gobiernos regionales.

Artículo 40. Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (CEPRE-UNACH):



- a) Dirigido a los postulantes matriculados en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- b) La evaluación de los postulantes en esta modalidad, se realiza a través de dos (02) exámenes, cuya estructura es igual al examen del concurso público de admisión por examen ordinario.
- c) La Dirección de Admisión, formula el cuadro de méritos conforme a los resultados de los dos (02) exámenes aplicados. Para obtener puntaje final se aplicará una media aritmética simple; y, según el cuadro de méritos, se cubrirán las vacantes para el ingreso directo.
- d) El ingreso directo obtenido por los postulantes, es válido para el proceso de admisión en el que concursó. Los postulantes que logren una vacante por ingreso a través del CEPRE-UNACH, no pueden postular a otro programa de estudios en el mismo proceso de admisión, tanto ordinario como extraordinario, bajo responsabilidad de no ser admitido como ingresante.

- e) Para ser admitido como ingresante, el postulante presentará, según corresponda en formato digital o físico los documentos establecidos en el artículo 31° del presente Reglamento.
- f) Verificado los documentos, establecidos en el inciso a) del artículo 31° del presente Reglamento, la Dirección de Admisión, expedirá la constancia de ingreso.

CAPÍTULO IX
DEL CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN

Artículo 41. El concurso público de admisión en todas las modalidades, será de alternativa múltiple y de calificación anónima, elaborado por una subcomisión, considerando el banco de preguntas de la UNACH.

Artículo 42. La evaluación del concurso público de admisión por examen ordinario, se realizará a través de tres (03) módulos, agrupando a las carreras profesionales de la siguiente manera:



Módulo A: Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal y Ambiental.

Módulo B: Contabilidad.

Modulo C: Enfermería.


Artículo 43. La estructura del examen ordinario del concurso público de admisión, consta de noventa (90) preguntas, distribuido de la siguiente forma:

Área	Número de Preguntas		
	Módulo A	Módulo B	Módulo C
Razonamiento Verbal	16	19	16
Razonamiento Matemático	16	19	16
Lenguaje y Literatura	3	5	5
Aritmética	5	7	4
Álgebra	9	6	4
Geometría	7	6	3

Trigonometría	7	6	2
Química	8	0	6
Física	9	0	3
Biología	2	0	8
Anatomía y Fisiología	0	0	8
Historia	1	3	3
Geografía	1	3	3
Economía	2	8	2
Psicología y Filosofía	2	4	4
Lógica	2	4	3
TOTAL	90	90	90

Artículo 44. El tiempo que disponen los postulantes, para resolver el examen ordinario del concurso público de admisión, es de tres (03) horas consecutivas.

Artículo 45. La estructura del examen extraordinario del concurso público de admisión, consta de sesenta (60) preguntas, distribuido de la siguiente forma:



Área	Número de preguntas
Razonamiento Verbal	30
Razonamiento Matemático	30
TOTAL	60

Artículo 46. El tiempo que disponen los postulantes, para resolver el examen extraordinario del concurso público de admisión, es de dos (02) horas consecutivas.

Artículo 47. El puntaje de cada pregunta del examen ordinario y extraordinario del concurso público de admisión, es el siguiente:

- Pregunta contestada correctamente, tiene un puntaje de cuatro (04).
- Pregunta contestada incorrectamente, tiene puntaje de cero (00).

- c) Pregunta no contestada, no se asignará puntaje.

El puntaje final obtenido por cada postulante, será igual a la suma del puntaje de cada una de las preguntas contestadas correctamente.

Artículo 48. La fecha, hora y lugar del concurso público de admisión en todas sus modalidades, será determinada por la Dirección de Admisión.

Artículo 49. Para ingresar al examen ordinario y extraordinario del concurso público de admisión, los postulantes deberán cumplir obligatoriamente lo siguiente:

- a) Portar el Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería o Pasaporte y Carnet de postulante.
- b) No portar dispositivos electrónicos, metálicos, de comunicación, carteras, cartucheras, bolsas, mochilas, gorros, piercing, aretes, llaveros, pulseras y otros elementos o dispositivos ajenos al examen de admisión.
- c) Los postulantes se presentarán, con el cabello corto para varones y cabello recogido tipo moño para mujeres; igualmente, está prohibido vestir casaca o polera u otra prenda de vestir con capucha.



Artículo 50. La Dirección de Admisión, proporcionará a cada postulante antes de iniciar el examen ordinario u extraordinario: un (01) lápiz y un (01) borrador.

Artículo 51. Se anulará y separará al postulante del examen ordinario y extraordinario del concurso público de admisión, sin reclamo a devolución del pago realizado por derecho de inscripción, por las siguientes causas:

- a) Suplantación de postulante.
- b) Sustraer el examen.
- c) Presentar documentos falsos o adulterados.
- d) Proporcionar datos falsos.
- e) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas.

f) Por incumplimiento de los incisos a) y b) del artículo 49° de presente Reglamento.

Artículo 52. La aplicación del examen ordinario y extraordinario del concurso público de admisión, será conducido por una subcomisión.

Artículo 53. Una subcomisión, calificará el examen ordinario y extraordinario del concurso público de admisión, y publicará los resultados en el Portal Institucional de la Universidad (www.unach.edu.pe).

Artículo 54. La cantidad de vacantes por escuela profesional que ofertará la Dirección de Admisión en cada concurso público de admisión en sus diferentes modalidades, es aprobada mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora de la UNACH, para el año académico en curso.

Artículo 55. El costo por derecho de inscripción al examen ordinario y extraordinario del concurso público de admisión, es el siguiente:

Hijo de trabajador UNACH o Trabajador UNACH : S/ 150.00

Concurso público de admisión por examen ordinario

Postulante egresado de Institución Educativa Pública nacional o extranjero : S/ 327.00

Postulante egresado de Institución Educativa Privada nacional o extranjero : S/ 335.40

Concurso público de admisión por examen extraordinario

Postulante por traslado externo de Universidad Pública nacional o extranjero : S/ 355.50

Postulante por traslado externo de Universidad Privada nacional o extranjero : S/ 364.90

Postulante por traslado interno : S/ 325.20

Postulante por primeros puestos de Institución Educativa pública o privada : S/ 328.20

Postulante descendiente de las víctimas del terrorismo : S/ 196.70

Postulante con discapacidad : S/ 328.20

Postulante como deportista calificado : S/ 328.20

Graduados y titulados : S/ 374.00



Artículo 56. El comprobante de pago emitido por el Banco de la Nación, debe consignar correctamente lo siguiente:

- a) Número de Documento Nacional de Identidad del postulante o Carné de extranjería o Pasaporte con visa de residente o estudiante.
- b) Importe pagado.
- c) Código de operación.
- d) Número de agencia del Banco de la Nación donde realizó el pago respectivo.
- e) Número de cuenta a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



CAPÍTULO X DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

Artículo 57. Las vacantes en todas las modalidades del concurso público de admisión (ordinario, extraordinario incluido el CEPRE UNACH), se cubrirán en estricto orden de mérito, según la carrera profesional a la que se postula. Así mismo, en los concursos de admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, no aplica la asignación de vacante bajo línea o accesitario.

Para ser admitido como ingresante, los postulantes que alcanzaron una vacante en las diferentes modalidades, deberán presentar la documentación en físico y original a la Dirección de Admisión, de acuerdo al cronograma establecido. La Dirección de Admisión, después de evaluar los documentos, emitirá la **Constancia de Ingreso**. El incumplimiento de lo antes indicado, origina la pérdida de vacante.

Artículo 58. Las vacantes no cubiertas en el concurso público de admisión por examen extraordinario y CEPRE-UNACH, serán asignadas a la modalidad del concurso público de admisión por examen ordinario.

Artículo 59. La Dirección de Admisión, remitirá a la Vicepresidencia Académica de la UNACH, el listado de ingresantes del concurso público de admisión en las diferentes modalidades; dicho listado de ingresantes, será aprobado mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora de la UNACH.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 60. Los postulantes, que lleguen al examen de concurso público de admisión en sus diferentes modalidades, después de la hora programada, se impedirá ingresar al examen.

Artículo 61. Si se detecta que, el postulante contraviene las normas establecidas en el presente Reglamento, la Dirección de Admisión, sancionará, impidiéndole el rendimiento del examen e informando inmediatamente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNACH, para que inicie las acciones legales correspondientes.

Artículo 62. Las infracciones no contempladas en el presente Reglamento, serán sancionadas según la normatividad vigente de la Universidad.



CAPÍTULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La comisión de Admisión, está facultado para formar subcomisiones durante el proceso de admisión, estas pueden ser:

- a) Subcomisión de elaboración de examen.
- b) Subcomisión de aplicación de examen.
- c) Subcomisión de calificación y publicación de examen.
- d) Subcomisión de infraestructura.
- e) Subcomisión de adquisiciones de bienes y servicios.
- f) Subcomisión de publicidad e imagen.
- g) Otras comisiones, según necesidad.

SEGUNDA: Los protocolos que establezca la Dirección de Admisión, para garantizar el normal desarrollo del proceso de admisión, es de cumplimiento obligatorio.

TERCERA: La Universidad Nacional Autónoma de Chota, tiene facultades para verificar la identidad de los postulantes e ingresantes, en el antes, durante y después del concurso de admisión.

CUARTA: El Prospecto de Admisión, es de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento, tiene vigencia en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, después de su aprobación mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora de la UNACH; dejando sin efecto las normas anteriores, que se contrapongan al presente acto resolutivo.

SEGUNDA: La Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión, serán responsables del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados.

TERCERA: En última instancia, la Comisión Organizadora de la UNACH, resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento.

